SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

Fuente de los recursos destinados al contrato principal: **Sistema General de Participaciones**

Fecha de elaboración de la solicitud: **02** **De** **abril** **De** **2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	ORDEN		CONVENIO
Contrato número:	1225		De	2025

Objeto del contrato: EL CONTRATISTA PROPIETARIO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL, SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE TOTORO- CAUCA, EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2025 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Supervisor: **DELLY DELGADO VELASCO – 59821952**

Contratista: FUNDACION AMALAKA

Representante legal: ANNAMARIE FANKHAUSER
C.C. 1.051.669.785 DE MOMPOS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

Valor inicial del contrato:	Hasta por la suma TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($308.047.795,00)					
Plazo fijado en clausulado complementario:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta por el término del calendario escolar establecido para la vigencia 2025, suscrito por la Entidad Territorial y avalado por el Ministerio de Educación Nacional					
Fecha de acta de inicio del contrato:	**27**	**De**	**Febrero**	**de**	**2025**	
Fecha de terminación determinada en el contrato electrónico:	**07**	**De**	**Diciembre**	**de**	**2025**	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Contrato adicional No.	Tiempo (días calendario)
-	-

Fecha actual de terminación del contrato:	-	**De**	-	**De**	-

Adiciones

Contrato adicional No.	Valor $
Valor actual del contrato:	$-

Modificaciones

Contrato adicional No	Cláusula Nº	Descripción

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar: MODIFICACION No. 1 al contrato No. 1225-2025.

Citado así	Mediante documento SGP -090 – 2024 el Departamento Nacional de Planeación emite *"AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO) VIGENCIA 2024".* La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con el objeto de mantener los niveles de cobertura educativa en los Establecimientos Educativos ubicados en zonas rurales y/o de difícil acceso y urbanas, con población dispersa y vulnerable de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca, formuló el proyecto **"CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2025 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con registro BPIN 202400000004447 y concepto de viabilidad inicial del 13 de diciembre de 2024. De manera posterior, en enero de 2025 el Departamento Nacional de Planeación establece nueva tipología para la asignación por alumno - vigencia 2025 mediante documento DD SGP-96-2025 *"distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones), autorización de gastos administrativos, vigencia 2025 y ajuste prestación del servicio educativo vigencia 2024".* En el cual se establece que *"Atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno para cada ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con los recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar. Para la vigencia 2025, las tipologías educativas se ajustan por el 16,22%, porcentaje que corresponde al incremento del SGP en 2025 con respecto a 2024".* *De la misma manera, en el citado documento se recomienda a las entidades territoriales certificadas:*

"1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.

3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.".

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca acuerda con los prestadores y administradores del servicio público educativo en sus en sus diferentes niveles y ciclos educativos para la vigencia 2025, la suscripción de los contratos en aplicación inicial de la tipología establecida mediante documento SGP -090 – 2024 y de manera posterior, la aplicación de tipología dispuesta mediante documento DD SGP-96-2025, en razón a lo cual es suscrito el contratos **Nro. 1225 -2025** con la **FUNDACION AMALAKA**

En el citado contrato en las consideraciones literal r, se establece: Teniendo en cuenta que, después de surtido el proceso de planeación de la contratación del servicio educativo para la vigencia 2025 en aplicación del SGP-90-2024, el DNP establece nueva tipología para la asignación por alumno - vigencia 2025 mediante documento DD SGP-96-2025 "distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones), autorización de gastos administrativos, vigencia 2025 y ajuste prestación del servicio educativo vigencia 2024", por lo que la entidad realizará gestiones de tipo administrativo que conllevan al ajuste del proyecto de la entidad para la aplicación de la tipología acordada entre Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y la Fundación Amalaka los cuales se realizaron con base en lo dispuesto en el documento SGP -096 - 2025., las asignaciones presupuestales, así como los respectivos ajustes de las canastas educativas para ser incorporadas al contrato mediante modificación a realizar el 28 de febrero del 2025.

En cumplimiento de lo anterior, *la entidad adelantó las* gestiones de tipo administrativo mediante el ajuste del citado proyecto dando aplicación al valor de la tipología acordada entre Secretaría de Educación y Cultura del departamento y la Fundación Amalaka asignada por alumno, de acuerdo al

cuadro de Anexo 1: Sistema general de participaciones-participación para educación, tipología para la asignación por alumno - vigencia 2025 del documento DD SGP-96-2025.

La FUNDACION AMALAKA, en calidad de administradora de la atención educativa y en virtud del **Contrato No. 1225 de 2025**, presentó un oficio con fecha 14 de marzo de 2025, en el cual solicita a la entidad la modificación del contrato, teniendo en cuenta la tipología acordada entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y la Fundación AMALAKA, los cuales se realizaron con base en lo dispuesto en el documento SGP -096 – 2025.

En razón a lo descrito, se considera viable realizar la modificación No. 1 al contrato **No.** 1225 de 2025, teniendo en cuenta la tipología acordada entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y la Fundación Amalaka, los cuales se realizaron con base en lo dispuesto en el documento SGP -096 – 2025, con lo anteriormente mencionado se deberá modificar la CLÁUSULA CUARTA en el sentido de adicionar la suma de **Treinta millones ochocientos cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos MCTE ($30.804.779,50)** el cual se sustenta de la siguiente Manera:

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL INICIAL	TIPOLOGIA ANUAL ADICIONAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA INICIAL
MATRICULA CONTRATADA				
RURAL				
Preescolar	10	4.776.761,00	477.676,10	47.767.610,00
Primaria	32	3.561.466,00	356.146,60	113.966.912,00
Secundaria	33	3.762.246,00	376.224,60	124.154.118,00
Media	5	4.431.831,00	443.183,10	22.159.155,00
SUBTOTAL	**80**			**308.047.795,00**
URBANA				
Preescolar	0	0,00	0,00	0,00
Primaria	0	0,00	0,00	0,00
Secundaria	0	0,00	0,00	0,00
Media	0	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL	0			0,00
TOTAL	0			308.047.795,00
MATRICULA ADMINISTRACION (PARCIAL)				
CONCEPTO	**ESTUDIANTES**	**TIPOLOGIA ANUAL INICIAL**	**TIPOLOGIA ANUAL ADICIONAL**	**VALOR SEGÚN TIPOLOGIA INICIAL**
RURAL				
Preescolar	0	0,00	0,00	0,00

Primaria	0	0,00	0,00	0,00	
Secundaria	0	0,00	0,00	0,00	
Media	0	0,00	0,00	0,00	
SUBTOTAL	0	0,00		0,00	
URBANA					
Preescolar	0	0,00	0,00	0,00	
Primaria	0	0,00	0,00	0,00	
Secundaria	0	0,00	0,00	0,00	
Media	0	0,00	0,00	0,00	
SUBTOTAL	0			0,00	
TOTAL	0			0,00	
TOTAL, GENERAL	**80**	-	**30.804.779,50**	**308.047.795,00**	

En consecuencia, el valor total del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($338.852.574,50)** así:

AJUSTE CON CORTE 28 DE FEB DEL 2025 Y BASE DE TIPOLOGIA SGP-96-2025			
CONCEPTO	**ESTUDIANTES**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR SEGÚN TIPOLOGIA FINAL**
preescolar	10	5.254.437,10	52.544.371,00
primaria	32	3.917.612,60	125.363.603,20
secundaria	33	4.138.470,60	136.569.529,80
Media	5	4.875.014,10	24.375.070,50
SUBTOTAL	**80**		**338.852.574,50**
preescolar	0	0,00	0,00
primaria	0	0,00	0,00
secundaria	0	0,00	0,00
Media	0	0,00	0,00
SUBTOTAL	0		0,00
TOTAL	0		
CONCEPTO	**ESTUDIANTES**	**TIPOLOGIA ANUAL INICIAL**	**VALOR SEGÚN TIPOLOGIA FINAL**
preescolar	0	0,00	0,00
primaria	0	0,00	0,00
secundaria	0	0,00	0,00
media	0	0,00	0,00
SUBTOTAL	0	0,00	0,00

preescolar	0	0,00	0,00	
primaria	0	0,00	0,00	
secundaria	0	0,00	0,00	
media	0	0,00	0,00	
SUBTOTAL	0		0,00	
TOTAL	0		0,00	
TOTAL, GENERAL	**80**	-	**338.852.574,50**	

Modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** en el sentido de incorporar la apropiación presupuestal, con la cual se respalda la adición de recursos solicitada.

Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO,** estableciendo la forma de pago tomando en cuenta los valores adicionales.

Conforme a las metas del proyecto "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2025 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", se considera viable hacer la modificación solicitada para garantizar la prestación del servicio educativo.

Prórrogas – Respecto al contrato electrónico – Fecha de terminación

Cláusula No. **Tiempo**

Modificaciones

Cláusula No. **Valor ($)**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO.	Modificar la CLÁUSULA CUARTA en el sentido de adicionar la suma de Treinta **millones ochocientos cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos MCTE ($30.804.779,50)** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 1491 DEL 28 DE ENERO DE 2025 y Nro. 2696 19 de marzo de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, el cual discrimina los 80 estudiantes por los cuales se contrata la atención total, documento que se denomina "Anexo inicial", el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor, o en el caso de adicionar recursos propios para el fortalecimiento de las actividades, acciones o proyectos en el marco de la gestión integral del riesgo escolar y la atención a población víctima del conflicto armado de los establecimientos educativos atendidos, previamente analizados por el área competente y aprobados por el Secretario (a) de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03	
	Versión:01	

Parágrafo 1 de la CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO

Modificar el parágrafo 1 de la CLÁUSULA CUARTA, así: En atención al documento DD SGP-96-2025 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realiza la *"distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones), autorización de gastos administrativos, vigencia 2025 y ajuste prestación del servicio educativo vigencia 2024"*, el valor de la canasta educativa con la que se suscribe el presente modificatorio, está soportado en el valor de la tipología asignado por alumno, de acuerdo al anexo 1: Sistema general de participaciones-participación para educación, dando aplicación a los acuerdos pactados entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y la Fundación Amalaka, los cuales se realizaron con base en lo dispuesto en el documento SGP -096 – 2025, y ajuste de matrícula tomando en cuenta el número de estudiantes registrados en el SIMAT, ajuste registrado mediante viabilidad N. 1 del 28 de enero de 2025. A continuación, se detalla con el número de estudiantes a ser atendidos.

AJUSTE CON CORTE 28 DE FEB DEL 2025 Y BASE DE TIPOLOGIA SGP-96-2025			
MATRICULA CONTRATADA			
CONCEPTO	**ESTUDIANTES**	**TIPOLOGIA ANUAL INICIAL**	**VALOR SEGÚN TIPOLOGIA FINAL**
preescolar	10	5.254.437,10	52.544.371,00
Primaria	32	3.917.612,60	125.363.603,20
secundaria	33	4.138.470,60	136.569.529,80
Media	5	4.875.014,10	24.375.070,50
SUBTOTAL	**80**		**338.852.574,50**
preescolar	0	0,00	0,00
Primaria	0	0,00	0,00
secundaria	0	0,00	0,00
Media	0	0,00	0,00
SUBTOTAL	0		0,00
TOTAL	0		
CONCEPTO	**ESTUDIANTES**	**TIPOLOGIA ANUAL INICIAL**	**VALOR SEGÚN TIPOLOGIA FINAL**
preescolar	0	0,00	0,00
Primaria	0	0,00	0,00
secundaria	0	0,00	0,00
Media	0	0,00	0,00
SUBTOTAL	0	0,00	0,00
preescolar	0	0,00	0,00
primaria	0	0,00	0,00
secundaria	0	0,00	0,00
media	0	0,00	0,00
SUBTOTAL	0		0,00
TOTAL	0		0,00
TOTAL, GENERAL	**80**	-	**338.852.574,50**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.	Modificar la CLAUSULA QUINTA, de la siguiente manera: El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado al CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1. ANTICIPOS. CONTRATO INICIAL:** Un anticipo en cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor del contrato inicial, que se entregará en tres desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), así: un pago del 20% con el giro de las dos primeras doceavas, un segundo pago del 10% con el giro de la tercera doceava y un tercer pago del 10% con el giro de la cuarta doceava, cumpliendo con los requisitos de legalización y **UN SEGUNDO ANTICIPO. CONTRATOS ADICIONALES** En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor adicional del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), así: un pago del 20% con el giro de las terceras doceavas, un segundo pago del 20% con el giro de la cuarta doceava, cumpliendo con los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO**. Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el sesenta y cinco por ciento (65%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **5. UN PAGO FINAL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, pagos que serán relacionados en el acta final, a la cual y como parte integral se le anexará el certificado de cumplimiento contable que sustenta la inversión de los recursos, documento suscrito por el supervisor principal y el apoyo a la supervisión, así como paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales. Para el trámite de pagos se tendrá en cuenta el cronograma de pagos presentado por el supervisor y revisado por la oficina financiera de la Secretaría de Educación y Cultura.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

CONTRATO AMALAKA							
VALOR CONTRATO	$ 308.047.795,00						
VALOR ADICIONAL	$ 30.804.779,50						
VALOR TOTAL	$ 338.852.574,50						
PAGO ANTICIPO							
PRIMER PAGO ANTICIPO_INICIAL		SEGUNDO PAGO ANTICIPO_INICIAL		TERCER PAGO ANTICIPO_INICIAL		VALOR TOTAL ANTICIPO_INICIAL	
$ 61.609.559,00	20%	$ 30.804.779,50	10%	30.804.779,50	10%	123.219.118,00	40%
PRIMER PAGO ANTICIPO_ADICIONAL		SEGUNDO PAGO ANTICIPO_ADICIONAL		TERCER PAGO ANTICIPO_ADICIONAL		VALOR TOTAL ANTICIPO_ADICIONAL	
$ 6.160.955,90	20%	$ 6.160.955,90			20%	12.321.911,80	40%
PAGOS CONTRATO AMALAKA							
PRIMER PAGO		SEGUNDO PAGO		TERCER PAGO		CUARTO PAGO	
$ 135.541.029,80	40%	$ 84.713.143,63	25%	$ 84.713.143,63	25%	$ 33.885.257,45	10%
EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO		EJECUCION DEL CONTRATO	
$ 135.541.029,80	40%	$ 220.254.173,43	65%	$ 304.967.317,05	90%	$ 338.852.574,50	100%
AMORTIZACION PRIMER PAGO		AMORTIZACION SEGUNDO PAGO		AMORTIZACION TERCER PAGO		AMORTIZACION CUARTO PAGO	
$ 50.827.886,18	15%	$ 33.885.257,45	10%	$ 33.885.257,45	10%	$ 16.942.628,73	5%
VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO		VALOR LIQUIDO	
$ 84.713.143,63		$ 50.827.886,18		$ 50.827.886,18		$ 16.942.628,73	

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-. El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 1491 DEL 28 DE Enero de 2025 y el Nro. 2696 del 19 enero de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Código: I01.05.F03	
	Versión:01	

SUSTENTO LEGAL: Según lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato No. 1225 de 2025, denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones y de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable el presente modificatorio No.1, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: "... *En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.*". Adicional a ello de acuerdo al expediente contractual, el contrato se encuentra vigente.

justificación de la solicitud:

SUSTENTO TÉCNICO: Se requiere realizar la modificación por cuanto existe variación de la matricula y se debe dar aplicación de la tipología para la vigencia 2025 de acuerdo al documento SGP – 96 - 2025 el cual incrementa el valor del contrato, de acuerdo con la establecido en el contrato inicial, en la **CLAUSULA CUARTA PARAGRAFO 2** que se establece: *"Teniendo en cuenta que, después de surtido el proceso de planeación de la contratación del servicio educativo para la vigencia 2025 en aplicación del SGP-90-2024 y las respectivas concertaciones de canasta educativa con los operadores indígenas, el DNP establece nueva tipología para la asignación por alumno - vigencia 2025 mediante documento DD SGP-96-2025"*... "la entidad realizará gestiones de tipo administrativo que conllevan al ajuste del proyecto de la entidad para la aplicación de la citada tipología, las asignaciones presupuestales, así como los respectivos ajustes de las canastas educativas para ser incorporadas al contrato mediante modificación a realizar con corte de matrícula del 28 de febrero del 2025, de acuerdo al registro de estudiantes del SIMAT..."

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03	
	Versión:01	

Justificación de la solicitud:

SUSTENTO ECONÓMICO: Con la presente modificación se pretende dar aplicación a los recursos dispuestos en el Documento el SGP – 96 – 2025 del Gobierno Nacional para la vigencia 2025 y mantener los niveles de cobertura educativa en los Establecimientos Educativos ubicados en zonas rurales y/o de difícil acceso y urbanas, con población dispersa y vulnerable de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

Para tal fin, la entidad cuenta con las disponibilidades Nro. 1491 DEL 28 DE ENERO DE 2025 y el Nro. 2696 19 enero de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca que permite cubrir esta necesidad, por lo cual es viable realizar la adición en cuantía del presente contrato, teniendo en cuenta que no supera el 50% de la contratación inicial.

DELLY DELGADO VELASCO
Profesional Líder de Cobertura Educativa

Revisó aspectos jurídicos: Diana Guerrero– PU Administrativa y Financiera SEDEC
Revisó: Paola Prado – Líder Financiera SEDCAUCA
Revisó: Oscar López- TA cobertura educativa